

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 696/1961, de 13 de abril, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción en Barcelona y su comarca de 12.000 viviendas de tipo social y renta limitada, en el plazo de cinco años, para la absorción de chabolas y demás construcciones clandestinas.

El Decreto dos mil doscientos veintinueve/mil novecientos sesenta, de diecisiete de noviembre, autorizó al Instituto Nacional de la Vivienda a redactar un plan de reserva de ciento cincuenta mil viviendas, con el fin de atender el déficit existente en la actualidad y suplir la insuficiencia de la iniciativa privada para resolverlo, principalmente por lo que atañe a los sectores modestos en determinadas poblaciones y a la necesidad de tener previsto el empleo de mano de obra desocupada.

A estas condiciones de carácter general se unen las especiales de la ciudad de Barcelona y su comarca, en pleno crecimiento de población y con una actuación urbanística intensa, lo que obliga, por un lado, a dotar de las viviendas suficientes a las familias trabajadoras y, por otro, a sustituir las chabolas y demás construcciones anárquicas existentes.

Para atender estas necesidades, el Instituto Nacional de la Vivienda procederá, dentro del plano de reserva a que antes se hace referencia, a construir en un plazo de cinco años las viviendas precisas para atender a las especiales circunstancias de la ciudad de Barcelona y su comarca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO :

Artículo primero.—Dentro del plan de reserva establecido por el Decreto dos mil novecientos veintinueve/mil novecientos sesenta, de diecisiete de noviembre, el Instituto Nacional de la Vivienda, con cargo a sus presupuestos, encomendará a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción en Barcelona de doce mil viviendas de tipo social y renta limitada, que serán construidas en el plazo de cinco años.

Estas viviendas se destinarán a las familias trabajadoras que ocupen viviendas afectadas por los planes de urbanismo y habiten chabolas o construcciones clandestinas en la ciudad de Barcelona y su comarca.

Artículo segundo.—La adquisición de los solares necesarios y su urbanización podrá realizarse con cargo a los presupuestos generales del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo tercero.—A los efectos prevenidos en el artículo veintidós de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en relación con el primero del Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y artículos diez y cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, se declara de interés social las obras para la construcción de las viviendas a que se refiere el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 697/1961, de 13 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en el término municipal de Madrid (sector prolongación de la avenida de Hermanos García Noblejas).

El artículo setenta y tres de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, prevé la constitución de un patrimonio administrativo que tenga por finalidad prevenir, encauzar y desarrollar técnica y económicamente la expansión de las poblaciones, que se adscribirá a la gestión urbanística para la inmediata preparación y enajenación de solares edificables y reserva de terrenos de futura utilización urbanística; y se prevé en el ar-

tículo setenta y tres de la misma Ley la adquisición de terrenos para formar reserva del suelo, mediante expropiación.

La Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid ha aprobado proyecto de expropiaciones en el sector «Prolongación de Hermanos García Noblejas», de esta capital, precisamente con la finalidad de atender los fines previstos en los citados preceptos legales; señalando como obras inmediatas a ejecutar, en parte de los terrenos afectados, la construcción del séptimo depósito de agua de Madrid, que abastecerá su zona Norte y Sur, así como la apertura de la prolongación de la avenida de Hermanos García Noblejas, con su zona de influencia y de la autopista de O'Donnell.

La realización de las obras expresadas está afectada por las necesidades que con ellas han de satisfacerse, lo que justifica que se declare urgente la ocupación de los bienes afectados por dicho proyecto, conforme a lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO :

Artículo único.—A efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes de su Reglamento, se declara urgente la ocupación del polígono situado en el término municipal de Madrid, entre la prolongación de la avenida de los Hermanos García Noblejas, en su margen derecha, y la carretera de Madrid a Vicálvaro, comprendido entre los siguientes límites: Norte (de Este a Oeste), arroyo que va desde el cementerio civil al final de la calle de Gabriel Montero, y calle de Gabriel Montero; Este (de Norte a Sur), prolongación de la avenida de los Hermanos García Noblejas, desde la calle de Gabriel Montero hasta la calle de Paredes de Nava; Sur (de Este a Oeste), desde la prolongación de la avenida de los Hermanos García Noblejas hasta el camino de los Toros, siguiendo el lindero Sur de la finca propiedad de doña Gloria y doña Pilar Bravo y García Conde y don Celestino Ibañez; Oeste (de Sur a Norte), con el camino de los Toros, carretera de Madrid a Vicálvaro y tapia del cementerio civil. Comprende una superficie de doscientos setenta y ocho mil noventa y tres metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCIONES de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por las que se hacen públicas las adjudicaciones de las obras que se citan.

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de 12 de abril de 1961, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de sesenta viviendas, «tipo social», en Calañas (Huelva), a favor de la contrata «Camino y Edificios, S. A.», en la cantidad de tres millones noventa y cinco mil quinientas setenta y seis pesetas con setenta y nueve céntimos (3.095.576,79 pesetas), con una baja igual a 20.0605182 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 17 de abril de 1961.—El Jefe nacional, por delegación, Antonio Doz de Valenzuela.—1.563.

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de 12 de abril de 1961, ha tenido a